



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fíjese en la suma de Pesos Treinta y cuatro mil novecientos cuarenta millones -----(\$ 34.940.000.000,00), el presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2026, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que se adjuntan y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Estímese en la suma de Pesos Treinta y cuatro mil novecientos cuarenta -----millones (\$ 34.940.000.000,00), el cálculo de Recurso destinado a la Financiación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que se adjuntan y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Los agentes Municipales de Planta Permanente y de Planta Temporaria que -----deban cumplir labores extraordinarias fuera del horario normal, serán retribuidos por hora de acuerdo a lo establecido en la ley 14.656. A los efectos indicados precedentemente se entiende por sueldo del agente las retribuciones que este percibe en concepto de Sueldo Básico y Bonificación por Antigüedad.

Cuándo el trabajo se realice fuera del horario normal y habitual se liquidará de la siguiente forma:

- a) Días laborables y sábados con un incremento del Cincuenta por ciento (50 %) cada hora.
- b) Días domingos, no laborables y feriados nacionales se abonará con un incremento del Cien por ciento (100 %). -

ARTICULO 4º: Por cada año de antigüedad, se computará un tres por ciento (3 %) del valor -----de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, a partir del 1º de enero de 2023. Es decir, no afectará los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de diciembre de 1995, como tampoco aquellos adquiridos al 31 de diciembre de 2021 y 2022.

ARTICULO 5º: El Personal Superior y Jerárquico que se desempeñe cubriendo cargos -----previstos en el plantel básico y que se encuentre en una disposición permanente hacia la Administración Municipal, cuándo razones que hacen al funcionamiento de esta última así lo requieran, tendrán derecho a percibir una bonificación en concepto de Tiempo Pleno de hasta un Treinta por Ciento (30 %) de su Categoría.

El Intendente Municipal y/o el Presidente del H.C.D. dispondrán por Decreto la afectación del personal, debiendo certificar mensualmente el porcentaje correspondiente.

ARTICULO 6º: Para el Personal Superior y Jerárquico las retribuciones serán las que se -----detallan en la siguiente escala:



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares

CARGO	MODULOS
INTENDENTE	12
SECRETARIOS	7
SUB-SECRETARIOS	6.5
DIRECTOR DEL HOSPITAL	9
CONTADOR	7
TESORERO	6.5
DIRECTORES	4.5
DIRECTOR ASOCIADO	6.5
JEFES DE AREA TECNICO O PROFESIONAL EN SALUD	4
JEFES DE AREA PEDAGOGICO	3.75
JEFES DE AREA	3.5
JEFE DE DEP. CLASE I 44HS	3.5
JEFE DE DEP. CLASE II 44HS	2.75
SEC. JUZGADO DE FALTAS 30HS	3
JEFE DE DEP. CLASE I 35HS	3
JEFE DE DEP. CLASE II 35HS	2.5
JEFE DE DEP. CLASE I 30HS	2.5
JEFE DE DEP. CLASE II 30HS	2.25
JEFE DE OFICINA CLASE I 44HS	2.75
JEFE DE OFICINA CLASE II 44HS	2.5
JEFE DE OFICINA CLASE I 35HS	2.5
JEFE DE OFICINA CLASE II 35HS	2.25
JEFE DE OFICINA CLASE I 30HS	2.25
JEFE DE OFICINA CLASE II 30HS	2
DELEGADOS MUNICIPALES	4.5
CONCEJALES	3
SECRETARIO LEGISLATIVO	5
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5
SECRETARIOS DE BLOQUE	2

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar los ajustes que resulten necesarios para mantener las diferencias porcentuales entre las categorías iguales del Personal Jerárquicos que tengan distintos regímenes horarios.

ARTICULO 7º: Establece el valor de las guardias activas y pasivas, consultorios externos, -----categorías de los C.A.P.S, y traslados, correspondientes al personal de salud desde el 1º de enero de 2026, según se detalla en el Anexo I que acompaña a la presente ordenanza.

ARTICULO 8º: Facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar una adicional bonificación -----por fallo de caja al personal responsable del manejo de los fondos que se recaudan en las oficinas correspondientes.

ARTICULO 9º: El Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado y facultado para crear -----cargos, fijar remuneraciones, bonificaciones, adicionales y/o compensaciones para el personal de dicho departamento, que se encuentra excluido de la aplicación del régimen de la Ley 14.656.



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares

ARTICULO 10º: El sueldo mínimo para los agentes Municipales mayores de 18 años que -----cumplan el horario normal de treinta (30) horas semanales será de Pesos Doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno (\$ 268.461,00), El sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo, sin incluir bonificaciones o adicionales, que cumplan el horario normal de treinta (30) horas semanales será de Pesos Trescientos setenta y cinco mil ochocientos dieciséis (\$ 375.816,00).

Para el caso del Personal Superior y Jerárquico los módulos mencionados en el artículo 6 serán aplicados sobre el sueldo mínimo para los agentes municipales mensualizados que cumplan el horario normal de treinta (30) horas semanales.

Para el caso de los concejales, en función de la ley provincia 14.732, los módulos mencionados en el artículo 6 serán aplicados sobre el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

Para el caso del Intendente, en función del artículo 125 de la Ley orgánica de las Municipalidades, los módulos mencionados en el artículo 6 serán aplicados sobre el sueldo básico de la categoría inferior en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales.

El Anexo I de la presente detalla la totalidad de los sueldos individuales, escalafón y categorías de los distintos agentes del departamento ejecutivo y HCD, vigentes desde el 01 de enero de 2026.

ARTICULO 11º: Establecer una “Bonificación por Asistencia y Puntualidad”, la cual será -----del diez por ciento (10%) del sueldo Básico que le corresponda a cada agente municipal hasta el Jefe de Depto. Clase II 44 hs inclusive y para los cargos de Jefe de Depto. Clase I 44 Hs y Jefe de Área será del cinco por ciento (5%) del sueldo básico, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 1703 y sus modificatorias.

Los beneficiarios de la citada bonificación, como condición para su cobro, deberán cumplir una jornada laboral cuya carga horaria no podrá ser menor a seis (6) horas por día y una asistencia del 50% mensual como mínimo. En este último caso, de verificarse un incumplimiento el monto del mencionado beneficio se reducirá en la misma proporción de la inasistencia.

ARTICULO 12º: Los saldos que arrojen al cierre de cada Ejercicio las Cuentas de Recursos -----con Afectación serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. -

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de Saldos Afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los respectivos nomencladores vigentes. -



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares

ARTICULO 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CARLOS CASARES, A LOS VEINTISIETE DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Martín Serra
Secretario Legislativo



Ana E. Laffont
Presidenta H.C.D

CARLOS CASARES, 28 de noviembre de 2025.-

Cumplase, Comuníquese y Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y ARCHIVESE.

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.646.-

Cdr. CHRISTIAN MASSONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES



Ing. Daniel A. Stadnik
INTENDENTE MUNICIPAL
Carlos Casares



Municipalidad de Carlos Casares

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares, en Sesión Ordinaria N° 17 del 27 de noviembre de 2025, sanciono la Ordenanza que aprueba el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 108, inc. 2°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es Atribución del Departamento Ejecutivo Promulgar o Vetar las Ordenanzas;

Por ello:

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 4.646, -----sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Carlos Casares, con fecha 27 de noviembre de 2025.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro -----de Decretos y ARCHÍVESE.

CARLOS CASARES, 28 de noviembre de 2025.-

REGISTRADO BAJO EL N° 1.891.-

ES COPIA FIEL

Cdor. CHRISTIAN MASSONE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES



Ing. Daniel A. Stadnik
INTENDENTE MUNICIPAL
Carlos Casares

REGINA MALDONADO
DIRECTORA DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARE.